ESCRITURA NUMERO CERO SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (07855)

PROTOCOLIZACION
LIMA, 22 NOV 2011
Dº 2 copias
Dº 3ª copia
Dº 4ª copia

Señor Notario:

Sírvase protocolizar el documento adjunto referente a poder especial otorgado por la Compañía Roseta Overseas Holding Inc, a favor del Doctor Jaime Martínez Hervas constante en 8 fojas útiles, y otorgarme dos copias.

Cordialmente,

Sebastián Saá Tamayo
Mat. 12799 C.A.P.
Abogado

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vileri

REPUBLICA DE PANAMA
B/. 8.00
POSTALIA 15501

Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO ——————

——————**23,528**——————

Por la cual se protocoliza un Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada **ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.** ——————

——————**Panamá, 29 de octubre de 2010**——————

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente **MICHELLE SOBERON**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos cuarenta y tres-doscientos treinta y cuatro (8-343-234), abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, persona de quien doy fe que conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad **ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha: trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y dos (357132), Rollo: sesenta y cuatro mil doscientos once (64211), Imagen: cero cero noventa y seis (0096), la cual fue celebrada el veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010).——————

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados. ——————

El Notario hace constar que ésta Escritura ha sido confeccionada basándose en la minuta preparada por la licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio. ——————

Leída como le fue a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales **ANA BALLESTEROS**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y **LUIS MORALES**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario, que doy fe.——————

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número **VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO**——————**23,528**——————

(FDOS.) **MICHELLE SOBERON** ——————

ANA BALLESTEROS ——————**LUIS MORALES** ——————

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vilela

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito. ----------

El suscrito Notario hace constar que se inserta en esta escritura para que forme parte integrante de la misma el documento en referencia que copiado a la letra dice: ----------

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC. ----------

En la ciudad de Panamá, siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010), se verificó una Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad anónima **ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Ficha: trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y dos (357132), Rollo: sesenta y cuatro mil doscientos once (64211), Imagen: cero cero noventa y seis (0096), sección de micropelículas (mercantil). ----------

Estuvieron debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a su derecho de previa convocatoria. ----------

Actuó como Presidente el señor **ROBERTO ESCOLAN**, titular del cargo y como Secretaria la señora **MELISSA BELLIDO**, titular del cargo. ----------

Acto seguido el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar la conveniencia para los intereses de la sociedad en: ----------

i) **RATIFICAR** el **PODER GENERAL** otorgado mediante Acta de Junta General de Accionistas, celebrada el diez (10) de septiembre de dos mil cinco (2005), protocolizada mediante Escritura Pública número veintiún mil seiscientos uno (21,601) de doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), a favor de **DR. JAIME MARTINEZ HERVAS**, abogado de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con cédula de identidad ecuatoriana número 170357688-2 y pasaporte ecuatoriano número **DM-41-376**, para que a nombre y en representación de la compañía, obre de acuerdo a las siguientes facultades: ----------

---------- 1. Para que represente a la compañía y administre y gobierne los bienes que posea en la actualidad o adquiera en el futuro, ya sea en Panamá o en cualquier otro lugar del mundo. ----------

---------- 2. Para que represente a la compañía en asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro ordinario de sus negocios ante cualquier autoridad o ente gubernamental y, ante cualquier clase de organismos, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. ----------

---------- 3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses ante las autoridades administrativas, fiscales, municipales o de cualquier otra categoría, sean éstas

nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier otra acción en defensa de la sociedad. ——————————

—— 4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, otorgue recibos, realice depósitos, abra cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorros en bancos nacionales o extranjeros, haga depósitos. ——————————

—— 5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, perciba intereses o dividendos. Para el caso específico de venta o enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, el mandatario requerirá la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la compañía. ——————————

—— 6. Para que suscriba a nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior y cualquier tipo de préstamos o endeudamiento, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva de la compañía; debiendo estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos, condiciones y cláusulas que estime convenientes, para anular, rescindir, resolver y dar por terminados los contratos que celebren a nombre de la compañía con autorización de la Junta Directiva. ——————————

—— 7. Para que asista a toda clase de juntas a las que sean convocadas la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba las actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o los estatutos. ——————————

—— 8. Para que constituya, modifique, prorrogue, fusione, liquide y disuelva sociedades mercantiles de cualquier clase, suscriba acciones y las represente, nombre administradores y liquidadores. ——

—— 9. Para que solicite anotaciones e inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales o extranjeras. ——————————

—— 10. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes. ——————————

—— 11. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que represente, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contencioso-administrativas. El Mandatario queda expresamente facultado para que a nombre en

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Villar
NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

representación de la sociedad puedan transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas. ----------

---------- 12. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que estimen convenientes. ----------

El Mandatario queda facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el presente poder en persona o personas de absoluta confianza, incluyendo la delegación para procuración judicial, ésta última en abogados de reconocida solvencia.----------

Una vez verificada la existencia del quórum reglamentario, por moción debidamente sustentada y aprobada, ----------**SE RESOLVIO:**----------

PRIMERO: RATIFICAR el **PODER GENERAL** otorgado mediante Acta de Junta General de Accionistas, celebrada el diez (10) de septiembre de dos mil cinco (2005), protocolizada mediante Escritura Pública número veintiún mil seiscientos uno (21,601) de doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), a favor de **DR. JAIME MARTINEZ HERVAS**, abogado de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con cédula de identidad ecuatoriana número 170357688-2 y pasaporte ecuatoriano número **DM-41-376**, para que a nombre y en representación de la compañía, obre de acuerdo a las siguientes facultades: ----------

---------- 1. Para que represente a la compañía y administre y gobierne los bienes que posea en la actualidad o adquiera en el futuro, ya sea en Panamá o en cualquier otro lugar del mundo. ----------

---------- 2. Para que represente a la compañía en asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro ordinario de sus negocios ante cualquier autoridad o ente gubernamental y, ante cualquier clase de organismos, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. ----------

---------- 3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses ante las autoridades administrativas, fiscales, municipales o de cualquier otra categoría, sean éstas nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier otra acción en defensa de la sociedad. ----------

---------- 4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, otorgue recibos, realice depósitos, abra cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorros en bancos nacionales o extranjeros, haga depósitos. ----------

5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, perciba intereses o dividendos. Para el caso específico de venta o enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, el mandatario requerirá la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la compañía. ———

6. Para que suscriba a nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior y cualquier tipo de préstamos o endeudamiento, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva de la compañía; debiendo estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos, condiciones y cláusulas que estime convenientes, para anular, rescindir, resolver y dar por terminados los contratos que celebren a nombre de la compañía con autorización de la Junta Directiva. ———

7. Para que asista a toda clase de juntas a las que sean convocadas la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba las actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o los estatutos. ———

8. Para que constituya, modifique, prorrogue, fusione, liquide y disuelva sociedades mercantiles de cualquier clase, suscriba acciones y las represente, nombre administradores y liquidadores. ———

9. Para que solicite anotaciones e inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales o extranjeras. ———

10. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes. ———

11. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que representen, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contencioso-administrativas. El Mandatario queda expresamente facultado para que a nombre y en representación de la sociedad puedan transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas. ———

12. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones,

Notaría 21ª
Lcda. María Laura Delgado

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

renuncias, pactos y requisitos que estimen convenientes. -----

El Mandatario queda facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el presente poder en persona o personas de absoluta confianza, incluyendo la delegación para procuración judicial, ésta última en abogados de reconocida solvencia.-----

SEGUNDO: **Autorizar** a la Licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio, para que protocolice la presente Acta ante Notario.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por clausurada la reunión a las tres de la tarde (3:00 p.m.), del día veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010). -----

Para constancia se extiende este Acta suscrita por: -----

(FDOS.) ROBERTO ESCOLAN ----- **Presidente** -----

-----**MELISSA BELLIDO** ----- **Secretaria** -----

Yo, **MELISSA BELLIDO**, en mi condición de Secretaria de la sociedad, certifico que el cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente representados en la reunión y que lo anterior es fiel copia del Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad **ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.**, efectuada a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diez (2010). -----

(FDO.) MELISSA BELLIDO ----- **Secretaria** -----

Este Acta ha sido refrendada por la Licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio. -----

(FDO.) MICHELLE SOBERON. -----

===

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010). -----

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA
B/ 8.00
POSTALIA PA 01

Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
B/ 0200

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Ricardo E Cevallos
3 quien actua en calidad notario
4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO
5 EN Panamá 6 el día 08 NOV 2010
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 89451
9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Villarl

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

CUARTA DEL CANTON QUI
acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
en – 4 – son iguales a
documentos

22 NOV 2010

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

064706

PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Sebastián Saá Tamayo, profesional con matricula numero doce mil setecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, LA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA ROSETA OVERSEAS HOLDING INC., a favor del Doctor JAIME MARTINEZ HERVAS, que antecede.- Quito a, veintidós de noviembre de dos mil diez.- c.s.

Dr. Sebastián Valdivieso Cevallos
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Notaría 21
Abg. María Laura Dalgado Villari

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO

Se protocolizó ante mí, el veintidós de noviembre del año dos mil diez, y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la copia certificada de PODER ESPECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA ROSETA OVERSEAS HOLDING INC., a favor del Dr. JAIME MARTINEZ HERVAS, debidamente sellada y firmada, en Quito a, veintidós de febrero de dos mil doce.- r.s.p.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ... 6 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21